

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.  
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expósitos.

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

### REALES ÓRDENES

Imo. Sr.: Vistas las actas del Consejo de disciplina y la certificación del acta del Consejo universitario que, en unión del oficio de denuncia del Tribunal de exámenes de la asignatura de Derecho internacional privado, remite para resolución á este Ministerio con su comunicación de 20 de Octubre último el Rector de la Universidad de Valladolid:

Resultando que la denuncia formulada por el Tribunal expresado con motivo de la falta cometida por un alumno no oficial de la Facultad de Derecho, fué comunicada al Decano de la citada Facultad, quien, en su consecuencia, convocó el Consejo de disciplina para conocer del hecho denunciado:

Resultando que el Consejo acordó por unanimidad considerar ese hecho comprendido en el caso 4.º del artículo 178 del reglamento de las Universidades del Reino de 22 de Mayo de 1859, declarándose incompetente para el conocimiento del mismo, por ser de la jurisdicción del Consejo universitario:

Resultando que, reunido el Consejo universitario para tratar de la inhibición del de disciplina, acordó devolver el expediente á este último por considerar que el hecho está comprendido en el caso 3.º del art. 176 del expresado reglamento:

Resultando que convocado nuevamente el Consejo de disciplina para tomar acuerdo sobre lo resuelto por el universitario, insistió en su incompetencia, fundándose en que las penas que el Con-

sejo de disciplina puede imponer no tiene aplicación á los alumnos no oficiales:

Resultando que este Consejo, á la vez que comunica este acuerdo al Rector de la Universidad de Valladolid, llama la atención acerca de la deficiencia que advierte en las disposiciones vigentes respecto á la penalidad académica tratándose de alumnos no oficiales:

Teniendo en cuenta que, aun cuando en el artículo 16 del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 se determina que los alumnos libres quedan sometidos á la autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verificaren con ocasión de los exámenes y grados, ó en igualdad de circunstancias que los alumnos oficiales, debiendo ser juzgados como estos, los casos y penas señalados en el reglamento citado no se refieren ni pueden referirse á los alumnos no oficiales ó libres, puesto que no los había con este carácter en aquella época, contrayéndose exclusivamente sus disposiciones al régimen interior de las Universidades del Reino;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que el hecho de que se trata está comprendido en el caso 4.º del art. 178 del citado reglamento, y que, por tanto, corresponde su conocimiento al Consejo universitario, y disponer, como resolución de carácter general, que en lo sucesivo sea el Consejo de disciplina el que conozca de las faltas cometidas por los alumnos oficiales, con arreglo á lo prevenido en los artículos 176 y 177 del reglamento de 22 de Mayo de 1859, y que el Consejo universitario entienda en los hechos contrarios á la disciplina y régimen académicos realizados por los alumnos no oficiales, aplicándose en este caso las prescripciones de los artículos 178 y 179 del mismo reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.



Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el Rectorado Central acerca de si los Consejeros de Instrucción pública nombrados Presidentes de Tribunales de oposiciones á Escuelas de primera enseñanza deben considerarse ó no comprendidos en el art. 30 del reglamento vigente de provisión de Escuelas; teniendo en cuenta que el cargo de Consejero lleva anexa la misión de velar por los intereses de la enseñanza oficial, y donde quiera que se halle está encargado de su inspección permanente;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, como resolución á la precitada consulta y aclaración al mencionado art. 30 y primera disposición transitoria del referido reglamento, que los Consejeros de Instrucción pública no se hallan comprendidos en dichas disposiciones, y que, en conformidad á lo prevenido en el párrafo cuarto, art. 7.º del reglamento vigente de oposiciones, cuando aquéllos fuesen nombrados individuos de Tribunales, serán Presidentes de los mismos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de solicitudes para la inscripción académica de los establecimientos de enseñanza privada, y en la necesidad de evitar que los Colegios y demás Centros de instrucción que no han cumplido con las prescripciones del Real decreto de 1.º de Julio continúen funcionando en contra de lo dispuesto por la legislación vigente;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer.

1.º Que los Rectores, Directores é Inspectores de Instrucción pública dirijan un apercibimiento á los Directores de Colegios de enseñanza privada que á la fecha de esta Real orden no hayan cumplido con las prescripciones del Real decreto de 1.º de Julio, señalándoles un plazo de ocho días, y haciéndoles presente que en lo sucesivo se tendrán que atener á las consecuencias de sus actos ejecutados con infracción manifiesta de las disposiciones vigentes; y

2.º Que las Autoridades académicas citadas informarán á esta Superioridad de los establecimientos que, á pesar del apercibimiento superior, no cumplan con las citadas disposiciones, practicando al efecto las diligencias necesarias de comprobación y remitiendo relación de ellas á este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1902.

C. DE ROMANONES.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## Tesorería de Hacienda

Clases pasivas.—Mes de Noviembre de 1902.

### ANUNCIO.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Deposi-

taría-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Días 1 y 2 de Diciembre Perceptores que cobran por sí  
 » 3 y 4 » Habilitados y apoderados.  
 » 5 y 6 » Sin distinción y retenciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 27 de Noviembre de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

*Negociado de alcoholes.—Circular.*

Próximo á expirar el plazo que en mi circular de 7 del actual, concedí á los Ayuntamientos de la provincia, para remitir certificación, aun cuando fuere negativa, de los fabricantes de alcohol vínico que existan en cada uno, y siendo muchas las Corporaciones que no han cumplimentado aquél servicio, les advierto por medio de la presente circular, que me veré obligado á ser inexorable en la aplicación de medidas correctivas, á todos aquellos que no remitan á debido tiempo sin excusa alguna, la mencionada certificación.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Campos.

## COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

### ANUNCIO.

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de Utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que el día 10 del próximo mes de Diciembre á las once, se celebrará en dicho Establecimiento, sito en la calle del Estudio, número 14, un concurso para adquirir los artículos siguientes:

Petróleo.

Jabon común.

Carbón vegetal.

Leña gruesa seca.

Todo en la cantidad necesaria para las atenciones del servicio.

Y al objeto de que las personas que deseen presentar proposiciones, las cuales deberán estar extendidas en papel sellado de la 12.ª clase, é ir acompañadas de la cédula personal y muestras de los artículos, puedan verificarlo, se hace público el acto por medio del presente anuncio.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1902.—Leopoldo Gomez del Rio.



## Sección facultativa de Montes.-12.ª Región.-Ayudantía

El día 15 de Diciembre próximo venidero á las doce de su mañana y por acuerdo del Señor Delegado de Hacienda, tendrá lugar ante los Alcaldes de los pueblos que se citan en la adjunta relación y con asistencia de una pareja de la Guardia civil de los puestos correspondientes, la celebración de las primeras subastas de los aprovechamientos de pastos, para el número de reses y por el tipo de tasación que en la misma relación se detalla, con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el *Boletín oficial* núm 105, de 1.º de Septiembre del corriente año, y al de reglas administrativas redactado por los respectivos Ayuntamientos.

Caso de no haber licitador en alguna de estas subastas, se celebrará una segunda el día 25 del mismo mes y hora de las doce, bajo el mismo tipo de tasación é iguales pliegos de condiciones.

Número del catálogo	Nombre del monte	Pueblo donde radica.	Número de reses.		Tasación. — Pesetas.	Epocas del disfrute.
			Lanar.	—		
54	El monte.....	Cerezo.....	200	150	»	1.º de Octubre á 1.º de Abril.
54	Dehesa boyal.....	Cogolludo.....	600	480		Idem.
121	Monte de Abajo.....	Escamilla.....	600	400		Idem.
28	Valdiceda y otro.....	Irueste.....	300	225		Idem.
86	Dehesa boyal.....	Valdenoches.....	300	240		Idem.
85	Idem.....	Valdeavernelo.....	200	200		Idem.
»	Monte Santo y otros.....	Chillaron del Rey.....	200	150		Idem.
»	La Tajada y La Huelga..	Retiendas.....	150	100		1.º Octubre á 1.º de Septiembre.

Guadalajara 27 de Noviembre de 1902.—El Ayudante de Montes, A. Segura.

### AYUNTAMIENTOS.

#### ALBARES.

Se arrienda por todo el año de 1903, el arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos de esta localidad, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 14 del mes de Diciembre próximo, de diez á once de la mañana, y la segunda y última caso necesario, con la rebaja del 25 por 100, el 21 del mismo á igual hora.

Albares 26 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Nicasio Corral.

#### MAZUECOS.

El día 7 del próximo Diciembre, y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, la primera subasta para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el inmediato año de 1903, con arreglo á las disposiciones legales, bajo el tipo de 600 pesetas.

Asimismo se arrendará en dicho día y hora de doce á una de la tarde, el arbitrio establecido sobre los puestos públicos, bajo el tipo de 125 pesetas y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, y para el caso de no resultar licitadores en la primera, se celebrará la segunda el 14 de dicho mes á iguales horas y local, con la rebaja del 25 por 100.

Mazuecos 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Rufino Bachiller.

#### TENDILLA.

Habiéndose anulado por la Administración de Contribuciones el expediente de arrendamiento

de los derechos de consumos para el año de 1903, se ha acordado la formación de otro nuevo con las formalidades reglamentarias; al efecto se ha señalado para el primer remate á venta libre de todos los artículos tarifados, el 8 de Diciembre próximo á las diez de su mañana.

El pliego de condiciones y expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si el primer remate no diese resultado por falta de licitadoras se celebrará otro segundo el 18 del mismo y á la propia hora y en él serán admitidas las proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo y recargos.

Tendilla 25 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Pintado.

#### YEBES.

Para cubrir el déficit de 572'44 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1903, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo de 38.740 kilogramos, á 60 céntimos los 100 kilos, hacen 232'44 pesetas.

Leña no destinada á la industria; un consumo de 28.000 kilogramos, á 50 cént. los 100 idem, hacen 140 pesetas.

Patatas; otro consumo de 20.000 kilogramos, á 1 peseta los 100 idem. importan 200 ptas.

Total, 572'44 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente para que los vecinos que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Yebes 21 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Venancio Hernandez.



## VILLEL DE MESA.

Al no haber tenido efecto el anuncio de las vacantes publicado en este periódico oficial para la provisión en propiedad de los cargos de médico y farmacéutico de beneficencia municipal de esta villa, se pone por segunda vez en conocimiento del público que por dimisión voluntaria de los que las venían desempeñando, se encuentran vacantes dichas plazas y los que crean adornados de los requisitos que la ley exige para su desempeño, pueden solicitarlas en término de treinta días, pasados los cuales se proveerán; el sueldo que han de disfrutar será por la asistencia médica, 250 pesetas y por la farmacéutica, 200 id. anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; la asistencia se reduce á 10 familias pobres y si se pacta algún contrato, no ha de exceder de 4 años.

Villel de Mesa 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Emilio Bayo.

## SAYATON.

La plaza de Médico titular de la Beneficencia de esta villa, se halla vacante con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado puede contratar con los vecinos de este pueblo, cuyos ajustes por lo menos han de producirle 1.500 pesetas anuales, pagadas por trimestres adelantados.

También será cargo del agraciado, el prestar asistencia facultativa á varias familias del caserío de Anguix, de esta jurisdicción que dista 6 kilómetros de carretera, por cuyo servicio percibirá 446 pesetas al año, pagadas por trimestres y saliendo responsables del pago los Sres. Patiños dueños del caserío.

Por último, el agraciado podrá contratar si lo cree conveniente, con los dueños de los Molinos de harina de Hermosa, Bolarque, Casa Pinada y de camineros, todas ellas distantes menos de media legua de esta localidad.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, pasados los cuales, se proveerá.

Sayatón 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Saez.

## BALCONETE.

Acordado el arriendo por todo el año de 1903, del arbitrio de pesos y medidas, con arreglo al pliego de condiciones que obra en Secretaría, se anuncia la primera subasta para el día 5 del mes próximo, de diez á doce de su mañana, en la Casa de Ayuntamiento, y la segunda caso necesario, con la rebaja del 25 por 100, el día 13 del mismo en igual local y horas.

Balconete á 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco San Andrés.

## FUENTENOVILLA.

La primera subasta del arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio de esta localidad, se celebrará en la Sala consistorial de diez á doce de su mañana, el día 9 de Diciembre próximo, bajo el tipo de 600 pesetas.

El arriendo se hace por un año, que empezará

á contarse desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1903. Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda el día 14 de dicho mes á la misma hora y sitio que la primera, con la rebaja del 25 por 100. El pliego de condiciones está de manifiesto en esta Secretaría.

Fuentenovilla 26 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Eduardo Gomez.

## ALPEDRETE DE LA SIERRA

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir en sesión ordinaria del día 16 del corriente, acordó nombrar Secretario de esta Corporación á D. José Tejedor Pascual, cuyo cargo venia desempeñando interinamente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los demás solicitantes.

Alpedrete de la Sierra 23 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Jacinto Garcia.

## ALOCEN.

Se arrienda por todo el año de 1903, el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 7 del próximo Diciembre, de once á doce del mismo, y la segunda, caso necesario, con la rebaja del 25 por 100, el día 17 del mismo á igual hora.

Alocen 25 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Vicente Ramon.

## ESTABLÉS.

La primera subasta en venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes de esta localidad para hacer efectivo el cupo de consumos en el año de 1903, tendrá lugar á los ocho días de que este anuncio aparezca inscrito en el *Boletín oficial* y á los doce del mismo, en estas Casas consistoriales ante la Comisión respectiva.

Si no hubiese postor, se celebrará otra segunda á los ocho días de la primera y á la misma hora. Si en esta tampoco hubiere licitador se celebrará la tercera y última transcurridos que sean otros ocho días de la primera y á la misma hora.

Establés 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pascual Alonso.

## HORNA.

Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Peatón de la correspondencia oficial y particular de esta villa, con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas del Presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para los que deseen solicitarla presenten sus instancias en esta Alcaldía en término de ocho días, pasados se proveerá.

Horna 23 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pedro Ranz.

## IRIEPAL.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.



Los aspirantes á la misma pueden presentar solicitudes en esta Alcaldía en término de quince días, contados desde la inserción en el periódico oficial de la provincia.

Iriepal 27 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Felipe Gomez.

## DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

El Val de San Garcia, el padrón de cédulas personales para el año 1903, por quince días.

Yebes, la matrícula industrial para 1903, por término de diez días, y el padrón industrial, por igual término.

Illana, la matrícula del subsidio industrial para el año 1903, por diez días.

## REPARTIMIENTOS

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos, por término de ocho días, los repartimientos para el año 1903, por los conceptos siguientes:

### Rústica, pecuaria y urbana.

Molina.	Valverde.
Millana.	Cubillejo de la Sierra.
Málaga del Fresno.	Yebes.

## Juzgados de instrucción

### GUADALAJARA.

En virtud de providencia dictada con fecha 18 del actual por el Sr. D. Pedro Sainz de Baranda, Juez de primera instancia de este partido, con la fecha dicha en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por el Procurador don Lorenzo Esteban Tabernero, á nombre de D. José Inglés Cascagero, contra la herencia yacente del finado Excmo. Sr. D. Ramiro Saavedra y Cueto, marqués de Villalobar, renunciada por sus legítimos herederos, sobre pago de la cantidad á que ascienden según tasación todos los bienes embargados á instancia de Nicolás Pajares España, en autos ejecutivos que este promovió contra el referido D. José Inglés Cascagero, se hace un segundo llamamiento por medio de este edicto á la parte demandada para que comparezca en el expresado juicio dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Guadalajara á 25 de Noviembre de 1902.—Pedro S. de Baranda.—Ante mí.—Antonio Martínez.

### CIFUENTES.

Don Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivos los honorarios del Letrado D. Pedro Lopez Palacios y procurador D. Ildefonso Ruiz del Campo, en causa contra Guillermo Tamayo, vecino de Sotodosos, por hurto, y de la que fué absuelto, se sacan á pública y judicial subasta

por todo su valor, los bienes al mismo embargados que con su tasación son los siguientes:

Una tierra en el Maderuelo, de caber tres medias de tercera calidad; linda Saliente, Mediodía y Poniente yermo y Norte Tomás Vigil, tasada en 25 pesetas.

Otra en la senda del Llano, de caber una fanega de tercera calidad; linda Saliente senda; Mediodía yermo, Poniente Eugenio Usanos y Norte Facundo Garcia, valorada en 30 id.

Otra encima de las Fuentecillas, de caber dos medias de tercera calidad; linda Saliente Toribio Rincón, Mediodía yermo, Poniente varias fincas y Norte senda de labores, en 25 id.

Otra en el camino de Esplegares, de caber tres celemines de tercera calidad; linda Saliente camino indicado, Mediodía Atanasio Herranz, Poniente Bernardo Alonso y Norte Vicente Rincón, en 10 id.

El remate doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Sotodosos el día 15 de Diciembre próximo y hora de las diez; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 24 de Noviembre de 1902.—Manuel González Ruiz.—P. S. M.—Angel López.

Don Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Inés Torrubiano Recuero, vecina de Ruguilla, en causa que se le siguió en este Juzgado por infanticidio, se sacan á la venta en pública subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación por ser segunda, los bienes á la misma embargados y que aparecen descritos en el *Boletín oficial* de esta provincia número 122, correspondiente al viernes 10 de Octubre último, para cuyo acto se ha señalado el día 16 de Diciembre próximo á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Ruguilla, y se observaran las condiciones y requisitos que se tuvieron en cuenta para la primera.

Dado en Cifuentes á 25 de Noviembre de 1902.—Manuel González Ruiz.—P. M. de S. S.—Angel López.

D. Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal que se siguió en este Juzgado contra Lucio Vidal Matarranz, domiciliado en Sacecorbo; se sacan á pública subasta los bienes que le fueron embargados y que con su tasación á continuación se expresan:

La mitad de una casa en el pueblo de Sacecorbo, calle de la Fuente; linda toda ella por la derecha y espalda con un huerto de Juan Diez Matarranz, izquierda casa de Indalecio Ortiz y por el frente dicha calle de la Fuente, tasada en 500 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Sacecorbo, el día 23 de Diciembre próximo á las once; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras





partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, será indispensable consignar previamente en mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 y exhibir la cédula personal, siendo de cuenta del rematante el pago de liquidación del impuesto de derechos reales.

Dado en Cifuentes á 26 de Noviembre de 1902.—Manuel Gonzalez Ruiz.—El Escribano, José Sierra.

### COGOLLUDO.

#### Edicto.

Por providencia del Señor Don Antonio Hernández de Santamaría, Juez de primera instancia del partido, dictada con fecha de hoy en los autos de procedimiento de apremio seguidos por el procurador Don Francisco de Sales Garralón, en nombre de la Señora Condesa viuda de Santiago, contra Florentino Borlaf Vicente, vecino de Colmenar de la Sierra, para la exacción de las costas impuestas al mismo por la Audiencia territorial de Madrid, en el incidente de pobreza promovido por el Florentino, se saca á pública y judicial subasta por primera vez y por término de ocho días, el semoviente que á continuación se expresa:

Una vaca de unos cuatro á cinco años de edad, negra, con raya roja en el lomo y despuntada una de sus astas, valorada en 200 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 13 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, haciéndose saber á los que deseen tomar parte, tienen que consignar previamente en la mesa de este Tribunal el 10 por 100 del valor del semoviente que se vende; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación del mismo, y presentar los licitadores la cédula personal.

Dado en Cogolludo á 21 de Noviembre de 1902.—Antonio Hernandez de Santamaría.—P. S. M.—Angel Núñez.

### SAN LORENZO.

Don Matías Molina Ramón, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número primero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Buenaventura Justo la Cruz, que frecuenta la casa de una tal Concha, en el barrio de las Injurias, en Madrid; á Domingo Clemente Valiente, conocido por José Zaragoza, que se cree anda por Alcalá de Henares, Aranjuez y Guadalajara, y á Emilia Fernández N., que antes vivía en las Cambronerías (Madrid) y que hace un año se ausentó con su querido Clemente Carpintero y se dice anda por Talavera, provincia de Toledo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia, Guadalajara y Toledo, comparezcan ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue por robo de dos yeguas y una rastra, gallinas y palomas al Médico de Colmenar del Arroyo D. José García.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso

de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido en clase de presos comunicados; pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Dada en San Lorenzo á 26 de Noviembre de 1902.—Matías Molina.—El Escribano, Joaquin de Domingo.

### MOLINA.

Don Carlos Montesoro Chavarri, Juez municipal Letrado de esta Ciudad, y en funciones del de Instrucción del partido por traslación del propietario.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en este Juzgado para hacer efectivos los honorarios del Letrado D. Pedro Lopez Palacios y los derechos y suplementos hechos por el Procurador Don Lorenzo Esteban, en causa seguida contra Plácido Caso Navarro, vecino de Peralejos, por daños, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes inmuebles que le fueron embargados y que aparecen descritos en el periódico oficial de esta provincia, núm. 115, correspondiente al 24 de Septiembre último.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Peralejos, el día 16 de Diciembre próximo venidero á las once de la mañana, con las mismas formalidades y requisitos que en la primera subasta.

Dado en Molina á 21 de Noviembre de 1902.—Carlos Montesoro.—P. S. M.—José Lopez.

### PASTRANA.

Don Francisco Page y Torrecilla, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Claro Gimenez Fernandez, mayor de edad, natural y vecino de Estremera, partido de Chinchón, provincia de Cuenca, por hurto, se sacan á la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Una casa en la población de Estremera, calle del Lobo, núm. 8; que linda por derecha entrando, hoy, pues antes tenía su entrada por la calle del Terrero, número 16, casa de D. Manuel Cecenarro y Solera, izquierda casa y corral de Bruno del Hoyo y Rogelio Oliva, espalda calle del Terrero y frente calle del Lobo, tasada en 1.060 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Estremera el día 18 del próximo Diciembre, á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirva de tipo á la misma y exhibir la cédula personal y que la finca descrita sale á la venta sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Pastrana á 24 de Noviembre de 1902.—Francisco Paje.—P. M. de S. S.—Cleto F. Cuadrado.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.



# MES DE NOVIEMBRE DE 1902

## ÍNDICE de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

### Número 132.—Día 3 de Noviembre.

Ministerio de Hacienda.—Real orden resolutoria de una consulta sobre la forma de abonar la diferencia en más entre el importe del recargo establecido sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y el importe de las obligaciones de personal y material de la primera enseñanza.

Junta provincial de Beneficencia.—Circular llamando á los pobres de Mondejar que se crean con derecho á la limosna de la Memoria de D.<sup>a</sup> Mariana Nuñez.

Idem.—Otra requiriendo á las personas ó Corporaciones que se consideren con derecho al Patronazgo y Administración del Hospital titulado «Madre de Dios» en Mondejar, y de unas Memorias en el pueblo de Miedes.

Administración de Hacienda.—Circular para que los Ayuntamientos remitan las certificaciones de pagos del 1 por 100.

### Núm. 133.—Día 5.

Ministerio de Hacienda.—Real decreto aprobatorio del reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Reglamento á que se refiere el Real decreto anterior.

Junta provincial de Instrucción pública.—Circular anulando la elección de Habilitado de los Maestros del partido de Sigüenza y de sustituto del de Pastrana, y convocando á nueva elección.

Comisión provincial.—Anuncios de haberse acordado sacar á pública subasta, la adquisición de víveres y combustible para el Hospital, Casa de Expósitos y Correccional.

Idem.—Idem señalando los días en que ha de celebrarse sus sesiones ordinarias en dicho mes.

### Núm. 134.—Día 7.

Gobierno civil.—Circulares para admitir reclamaciones en proyectos de aprovechamientos de aguas del río Tajo, en términos de Huertahernando, Villar de Cobeta y Ocentejo y relaciones de los propietarios que han de sufrir la servidumbre legal de acueducto.

Idem.—Idem designando pertenencias de la mina de hierro «Nueva Alaska», en término de Congostrina.

Idem.—Repartimientos de Gastos carcelarios de los partidos de Atienza, Guadalajara y Sacedón.

Ministerio de Hacienda.—Conclusión del Reglamento del Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Ministerio de la Guerra.—Real orden resolutoria del procedimiento que ha de seguirse con los individuos sujetos al servicio militar que se ausenten sin la debida autorización.

Tesorería de Hacienda.—Anunciando el nombramiento de recaudadores auxiliares en las zonas que se expresan, y relación de los deudores incursos en el apremio de segundo grado por débitos de contribución rústica.

### Núm. 135.—Día 10

Ministerio de la Guerra.—Real orden disponiendo que las Comisiones mixtas hagan constar en las relaciones que remitan á las zonas el caso en que se hallen comprendidos los mozos exceptuados del servicio.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden adoptando las disposiciones convenientes á fin de prevenir los riesgos posibles en las obras urbanas.

Distrito minero de Guadalajara.—Relación de las operaciones que se practicarán por el personal facultativo en los registros mineros que se expresan.

Junta provincial de Instrucción pública.—Escalafón

provisional de las Maestras de las Escuelas públicas de esta provincia para el bienio de 1902 á 1904.

Administración de Contribuciones.—Circular sobre alcoholes y modelos que han de remitir los Sres. Alcaldes y los industriales.

Idem id.—Idem para que los Sres. Alcaldes satisfagan sus débitos por consumos.

### Núm. 136.—Día 12.

Gobierno civil.—Circular anunciando la solicitud de D. Sebastián Lopez de Lerena, sobre aprovechamiento de aguas del río Bornoba.

Idem id.—Otra para que en los presupuestos municipales se consignen los créditos necesarios para los servicios benéficos sanitarios.

Idem id.—Otra para que los pueblos que se expresan, del partido de Guadalajara, ingresen lo que adeuden por gastos carcelarios.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden resolutoria de un expediente relativo á la formación de los escalafones definitivos de Secretarios-Administradores de Juntas provinciales de Beneficencia y de Aspirantes á dichas plazas.

Junta provincial de Instrucción pública.—Relación de los Maestros que no han percibido lo que les corresponde del segundo trimestre del año 1899 á 900 por el concepto de subvención de Escuelas.

Idem id.—Escalafón provisional de los Maestros de las Escuelas pública de esta provincia para el bienio de 1902 á 1904.

Administración de Contribuciones.—Circular para que los Ayuntamientos remitan la documentación referente al impuesto de consumos.

### Núm. 137.—Día 14.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden disponiendo que los Peritos electricistas que no excedan de treinta años y hayan adquirido su título con arreglo á los Reales decretos de 20 de Agosto de 1895 y 17 de Agosto de 1901 pueden ingresar en el Cuerpo de Telégrafos.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Orden referente al pago de las atenciones de material de las clases de adultos en las Escuelas públicas de instrucción primaria.

Junta provincial de Instrucción pública.—Convocando para el día 30 á la elección de Habilitado de los Maestros del partido de Brihuega.

Sección de Instrucción pública.—Anunciando quedar excluida del concurso único, la Escuela elemental de niñas de Tórtola.

Idem.—Rectificando el anuncio de concurso único de Escuelas, publicado en 15 y 27 de Octubre último, aclarando cuáles han de ser provistas en Maestros y las que han de serlo en Maestras.

Delegación de Hacienda.—Circular imponiendo multa á los pueblos que se expresan, por desobediencia á las órdenes que se les tienen dadas referentes á carruajes de lujo.

Administración de Contribuciones.—Anunciando hallarse terminado el padrón de dicho impuesto de carruajes para 1903.

### Núm. 138.—Día 17.

Dirección general de Obras públicas.—Anuncios de las subastas de las obras de los trozos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de la sección de Illana á Carabaña, en la carretera de Vellisca á Carabaña por Illana y las del trozo 1.<sup>o</sup> de la sección de Cogolludo á Puebla de Beleña, en la carretera de tercer orden de Cogolludo á Torrelaguna.



**Administración de Contribuciones.**—Circular con las prevenciones que deben tener en cuenta los Alcaldes de esta provincia para la formación de los padrones de cédulas personales para 1903.

*Núm. 139.—Día 19.*

**Gobierno civil.**—Circular declarando la necesidad de la ocupación de fincas en términos de Castilforte y Peralveche, con motivo de la construcción de carreteras.

Otra aprobando los repartimientos de gastos carcelarios de los partidos de Brihuega y Molina, cuyo detalle se expresa.

Otra para que los Ayuntamientos que se expresan, remitan á la Contaduría provincial la cuenta de gastos é ingresos del tercer trimestre.

**Ministerio de la Guerra.**—Real orden disponiendo se inserte en los periódicos oficiales una relación de los individuos de tropa que no han solicitado sus alcances de las Comisiones liquidadoras respectivas.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.**—Real orden relativa á la tramitación de los expedientes de concesión de ferrocarriles mineros de servicio general y de uso particular.

**Ministerio de la Gobernación.**—Circular de la Dirección general de Sanidad, referente á la inspección higiénica de las Escuelas.

**Comisión provincial.**—Circular haciendo público el acuerdo de dicha Comisión, para el traslado de dementes al Manicomio de Ciempozuelos

Otra anunciando la subasta de víveres y combustible para los Establecimientos de Beneficencia.

Otra idem las solicitudes de perdón de contribuciones presentadas por los pueblos de Auñon, Hueva, Mantiel, Renera y Moratilla de los Meleros, con motivo de tormentas.

**Administración de Contribuciones.**—Circular para que los Sres. Alcaldes no demoren el envío de los repartos de contribución por rústica.

*Núm. 140.—Día 21*

**Gobierno civil.**—Circular anunciando la solicitud de pertenencias de la mina de hierro titulada «Ensenada», en término de Rueda.

**Ministerio de Instrucción pública.**—Real orden disponiendo que los Maestros de instrucción primaria que desempeñen Escuela que pase á categoría superior pueden solicitar y obtener el título administrativo que correspondé.

**Junta provincial de Instrucción pública.**—Circular recordando á las Juntas locales el cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Real decreto de 2 de Septiembre último.

**Comisión provincial.**—Anunciando la solicitud de perdón de contribuciones de los pueblos de Casasana, Millana, Renera y Hontova.

*Núm. 141.—Día 24*

**Ministerio de Instrucción pública.**—Real decreto disponiendo que en la enseñanza de la doctrina cristiana en las Escuelas, persista en todo su vigor lo determinado por los artículos 87 á 92 de la ley de Instrucción pública vigente.

**Ministerio de la Gobernación.**—Real decreto disponiendo que todos los establecimientos de Beneficencia general, provincial ó municipal, destinados á enfermerías, queden abiertos á la enseñanza clínica oficial y libre de la Medicina.

**Ministerio de Agricultura, Industria, etc.**—Real orden disponiendo que las asignaturas aprobadas en la Escuela Normal Central de Maestros sean válidas á los aspirantes al concurso para la provisión de plazas en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles.

**Intervención de Hacienda.**—Circular anunciando el vencimiento en 1.º de Enero de 1903, del cupen número 5 de los títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900.

*Núm. 142.—Día 26.*

**Gobierno civil.**—Circular dando instrucciones para evitar los atentados que se vienen cometiendo contra los trenes.

Idem.—Otra conminando con multa á los Ayuntamientos que se expresan, por no haber cumplido con el servicio de rendición y presentación de las cuentas de Propios de 1901.

Otra designando pertenencias de la mina de hierro denominada «Cabeza», en término de Hombrados y Campillo.

*Núm. 143.—Día 28.*

**Ministerio de Instrucción pública.**—Real orden disponiendo que el Consejo de disciplina de las Universidades conozca de las faltas cometidas por los alumnos oficiales, y que el Consejo universitario entienda en los hechos contrarios á la disciplina y régimen académicos realizados por alumnos no oficiales.

Idem.—Otra resolutoria de una consulta acerca de si los Consejeros de Instrucción pública nombrados Presidentes de Tribunales de oposiciones á Escuelas de primera enseñanza, deben considerarse ó no comprendidos en el art. 30 del reglamento de provisión de Escuelas.

Otra concediendo un plazo de ocho dias para que los establecimientos de enseñanza privada que no hayan cumplido con las prescripciones del Real decreto de 1.º de Julio último, lo verifiquen en dicho plazo.

**Administración de Contribuciones.**—Circular recordando á los Ayuntamientos remitan á dicha oficina certificación aun cuando fuere negativa, de los fabricantes de alcohol vínico que existan en cada pueblo.

**Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos,**